



Ayuntamiento de Ólvega

Expediente n.º: 606/2018

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos

Fecha de iniciación: 12/07/2018

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ÓLVEGA.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso, con la posibilidad de realizar una prueba práctica y entrevista.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Apertura y cierre del Punto Limpio de Ólvega, información a los usuarios, control de los vertidos, mantenimiento del recinto en perfecto estado, aviso a la empresa encargada para la retirada de los diferentes residuos, con el siguiente horario, que podrá modificarse en función de los posibles cambios del servicio:

- De 10:00 a 12:00 horas los martes, jueves y viernes.
- De 11:00 a 14:00 horas los sábados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 9 horas semanales.

Se fija una retribución bruta de 379,65 euros mensuales (14 mensualidades).

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071



Ayuntamiento de Ólvega

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

d) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Ólvega, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 15:00 horas del día 27 de julio de 2018.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Currículum vitae del aspirante.

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071



Ayuntamiento de Ólvega

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración, no puntuándose aquellos méritos que no estén debidamente acreditados.

Todos los documentos deberán ser cotejados previamente con sus originales.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Procedimiento de selección.

CONCURSO,

Con arreglo al siguiente baremo de méritos:

a) Formación:

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto, con una duración igual o superior a 30 horas, 0,25 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.



Ayuntamiento de Ólvega

b) Experiencia:

— A razón de 1 punto por cada año de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos, debiendo acreditarse con el correspondiente contrato.

c) Situación laboral y familiar.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Público de Empleo:

- Durante un período inferior a un año: 1 punto.
- Durante un período entre un año y dos años: 2 puntos.
- Durante un período superior a dos años: 3 puntos.

— Por no percibir prestación o subsidio de desempleo, 2 puntos.

— Por encontrarse en situación de desempleo todos los miembros de la familia, 3 puntos.

— Por cargas familiares, 1 punto por cada hijo a cargo, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por tener una discapacidad del al menos el 33%, 1 punto, siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.

c) Prueba práctica y entrevista.

— A criterio del Tribunal podrá celebrarse una prueba práctica y una entrevista con todos o los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, al objeto de determinar su aptitud para el puesto de trabajo, otorgando un máximo de 2 puntos a la prueba práctica y otros 2 puntos a la entrevista.

SÉPTIMA. Propuesta del candidato seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluida la fase de selección, se elevará al órgano competente propuesta con el candidato seleccionado para la formalización del contrato, el cual comprenderá el período de prueba que legalmente corresponda.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la



Ayuntamiento de Ólvega

convocatoria.

OCTAVA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Ólvega, a 12 de julio de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071